


Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública

Referencia:	4116/2024	
Procedimiento:	Plan Estratégico de Subvenciones (SUBVENCIONES)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Servicios Sociales (VSANTA01)		

INFORME JURÍDICO

INFORME DEL SECRETARIO TÉCNICO EN MATERIA DE ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE
Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (2023-2025) de la Consejería de Políticas Sociales
y Salud Pública.

ANTECEDENTES

PRIMERO.– Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de febrero de 2023, se aprobó del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (BOME Extraord. núm.5, de 17 de febrero de 2023).

SEGUNDO.– Con ocasión de la celebración de las elecciones locales el 28 de mayo de 2023, y la constitución de un nuevo gobierno en la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto nº 0914, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al establecimiento de la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad con fecha 28 de julio de 2023, se procede a la extinción de determinadas consejerías y a la reestructuración de otras.

TERCERO.– En particular se extinguió la Consejería del Menor y la Familia, agrupándose las competencias que venía ejerciendo la misma en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública a través del órgano gestor de la Dirección General del Menor y la Familia.

CUARTO.– El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que los Entes públicos que propugnen el establecimiento de subvenciones deberán concretar, con carácter previo, en

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública

un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

QUINTO.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en la Sección Primera del Capítulo III de su Título Preliminar, de los Planes estratégicos de subvenciones y especialmente su artículo 15, relativo a los efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones, recoge que: Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminada.

SEXTO. Consta en el expediente de Mytao nº 4116/2024, Informe de Incoación del expediente y Acuerdo de Incoación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO.-La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

TERCERO.-Con carácter básico según la Disposición Final primera de la LGS 38/2003 y configurado como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (Art. 10.1 del RD 887/2006), cada Consejería y sus organismos adscritos aportaron su propio plan de actuación o estratégico que abarca las subvenciones tanto de sus órganos como de sus organismos y demás entes públicos a él vinculados para su posterior remisión al Consejo de Gobierno, órgano competente para su aprobación (Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM, BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública

CUARTO.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), recoge en el artículo 16.1.27, relativo a las competencias del Consejo de Gobierno, entre otras la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”.

A la vista de lo anterior, se emite el siguiente,

INFORME

Se Informa FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA DE LA Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2023–2025 , aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2023 (BOME Extraord. núm.5, de 17 de febrero de 2023) contemplado en el expediente de Mytao 4116/2024.
Correspondiendo la aprobación de la modificación del citado plan estratégico de subvenciones al Consejo de Gobierno de la Ciudad autónoma de Melilla, según lo establecido en el art.16.1.27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017).

El Secretario Técnico
de Políticas Sociales y Salud Pública

13 de febrero de 2024
C.S.V.:15250327470262410567